



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 008 2016 00025 00  
**Demandante** : José Arístides David Escobar  
**Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)  
**Acción** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de un millón seiscientos cuarenta mil noventa y dos pesos con cero siete centavos (\$1'640.097,07) [adverso fl. 11 Cdno Ppal].
2. Que en audiencia inicial celebrada el día 22 de noviembre de 2016 (fls. 116-119 envés Cdno ppal), dictó sentencia en la que condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente de doscientos diecinueve seiscientos pesos (\$219.600).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia proferida el 07 de marzo de 2019, condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, ordenando fueran tasadas por este Juzgado.
4. Que en auto de fecha 10 de septiembre de 2019, proferido por este Juzgado, fijó las agencias en derecho de segunda instancia en el equivalente al 2% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia (fl. 179 Cdno Ppa).
5. A folio 177 del cuaderno principal, se observa Comprobante De Egreso Gastos Procesales, en el que se tiene que el expediente de la referencia tuvo como gastos la suma equivalente a veintiún mil doscientos pesos (\$21.200).

Así las cosas, se tiene que se fijó por concepto de agencias en derecho en primera instancia, la suma equivalente de doscientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$219.600).

Igualmente, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de un millón seiscientos cuarenta mil noventa y dos pesos con cero siete centavos (\$1'640.097,07), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en el auto del 10 de septiembre de 2019, esto es, 2%, lo cual da un valor de treinta y dos mil ochocientos un mil pesos con noventa y cuatro centavos (\$32.801,94); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en segunda instancia.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$21.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$219.600
Agencias en derecho 2ª instancia	\$32.801,94
<b>Total</b>	<b>\$273.601,94</b>



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos setenta y tres mil seiscientos un mil pesos con noventa y cuatro centavos (\$273.601,94), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

**Firmado Por:**

**Karen Gisella Mancera Alvarado**

**Secretario**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 008**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6481d7ce3fa53e4058f20119de28c350e44a65b52390f8e2fe9f1e70c5edd92d**

Documento generado en 01/07/2022 02:35:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**